

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 593-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 AGO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016-MCJ-HJHCH-EVAL de fecha 18 de mayo de 2016, relacionado a la Aprobación y Declaratoria de Viabilidad del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil con Exoneración de Factibilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1N (DV. TALARA) – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – CABO BLANCO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N Y LOBITOS – EMP. PE – 1N, EN LOS DISTRITOS DE LOS ÓRGANOS, EL ALTO, LOBITOS, PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, EN LA REGIÓN PIURA", Código SNIP 261606.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión pública y Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, el ámbito de aplicación alcanza a las Entidades receptoras de cooperación internacional de acuerdo a lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley N° 28925;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 del 04 de julio del 2013 y el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establecen los lineamientos mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

Que, mediante Formato SNIP 09 se declara la Viabilidad del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil con Exoneración de Factibilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1N (DV. TALARA) – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – CABO BLANCO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N Y LOBITOS – EMP. PE – 1N, EN LOS DISTRITOS DE LOS ÓRGANOS, EL ALTO, LOBITOS, PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, EN LA REGIÓN PIURA", Código SNIP 261606, Nivel de Estudio: Perfil, que se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2016-MCJ-HJHCH-EVAL de fecha 18 de mayo de 2016, considerando un monto de inversión referencial del PIP de Veinte y Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 99/100 Soles (S/ 22'132,496.99);

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 001-2016-MCJ-HJHCH-EVAL antes mencionado, y asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente, por lo que se considera procedente que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del Artículo 10, Numeral 10.1 de la Ley N° 27293, concordante con el numeral 7.6 del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

593

2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 AGO 2016

artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.301, autorice a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP en mención, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Ley N° 28522 y Ley N° 28802 y el nuevo Reglamento del SNIP aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1N (DV. TALARA) – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – CABO BLANCO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N Y LOBITOS – EMP. PE – 1N, EN LOS DISTRITOS DE LOS ÓRGANOS, EL ALTO, LOBITOS, PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, EN LA REGIÓN PIURA**”, Código SNIP 261606, ubicado en las localidades C.P. El Alto, Caleta Cabo Blanco, Distrito de El Alto, del C.P. Los Órganos, Distrito de Los Órganos, C.P. Talara, del Distrito de Pariñas, del C.P. Lobitos, Anexo Sichez y Felipe Salaverri, Distrito de Lobitos, de la Provincia de Talara, Departamento de Piura; con un monto de inversión referencial del PIP de Veinte y Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 99/100 Soles (S/ 22'132,496.99), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** y a la Oficina de Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILDECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL